

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

Tema: Medicamentos

Número de política: JHCD/JHCDA **Fecha de vigencia:** 7/2022

Fecha de la política original y revisiones: 11/98, 6/01, 6/02, 12/07, 4/10, 7/15, 3/18

Número de política de cancelación: _____ **Fecha:** _____

Fecha de la próxima revisión: 7/2025

POLÍTICA

El Distrito reconoce que administrar un medicamento a un estudiante y / o permitir que un estudiante se administre un medicamento a sí mismo, puede ser necesario cuando el hecho de no tomar dicho medicamento durante el horario escolar impediría que el estudiante asista a la escuela, y reconoce la necesidad de garantizar la salud y el bienestar de un estudiante que requiere dosis o inyecciones regulares de un medicamento como resultado de experimentar una reacción alérgica potencialmente mortal o una crisis suprarrenal¹, o una necesidad de controlar la hipoglucemia, el asma o la diabetes. En consecuencia, el distrito puede administrar o se le puede permitir a un estudiante administrarse medicamentos recetados (inyectables y no inyectables) y / o sin receta (no inyectables) en la escuela.

El distrito designará personal autorizado para administrar medicamentos a los estudiantes. Se proporcionará capacitación anual al personal designado según lo exija la ley de acuerdo con las pautas aprobadas por el Departamento de Educación de Oregón (ODE). Cuando un profesional de la salud con licencia no está disponible de inmediato, el personal capacitado designado por el distrito puede administrar epinefrina, glucagón u otro medicamento a un estudiante según lo prescrito y / o permitido por la ley de Oregón.

Se recomienda encarecidamente que las tarjetas actuales de primeros auxilios y RCP se al personal designado.

El distrito se reserva el derecho de rechazar una solicitud de administración de medicamentos en la escuela, ya sea por parte del personal del distrito o la autoadministración del estudiante, si el medicamento no es necesario para que el estudiante permanezca en la escuela.

El Superintendente y / o designado requerirá que se desarrolle un plan de atención médica individualizado y un plan de alergia para cada estudiante con una alergia conocida que amenace la vida o una necesidad de controlar el asma, y un plan de atención médica individualizado para cada estudiante para quien el distrito ha recibido el aviso adecuado de un diagnóstico de insuficiencia suprarrenal. Dicho plan incluirá disposiciones para administrar medicamentos y / o responder a situaciones de emergencia mientras el estudiante está en la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela, bajo la supervisión del personal de la escuela, en un programa de atención antes o después de la escuela en la propiedad de la escuela y en tránsito hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela.

A un estudiante se le puede permitir autoadministrarse un medicamento para el asma, la diabetes, la hipoglucemia o las alergias graves según lo prescrito por un profesional de la salud con licencia de Oregón, previa solicitud escrita y firmada del padre o tutor y sujeto a pautas apropiadas para la edad. Esta disposición de autoadministración también requiere una confirmación escrita y firmada de que el

¹Bajo notificación adecuada dada al Distrito por un estudiante o el padre o tutor del estudiante.

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52

DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

estudiante ha sido instruido por el profesional de la salud con licencia de Oregón sobre el uso adecuado y las responsabilidades del medicamento recetado.

Una solicitud al distrito para administrar o permitir que un estudiante se autoadministre medicamentos recetados deberá incluir una receta firmada y un plan de tratamiento de un prescriptor².

Una solicitud al distrito para administrar o permitir que un estudiante se autoadministre medicamentos sin receta que no estén aprobados por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) incluirá una orden escrita del prescriptor del estudiante que cumpla con los requisitos de la ley.

Se requiere una solicitud por escrito y un formulario de permiso firmado por el padre o tutor de un estudiante, a menos que al estudiante se le permita acceder a la atención médica sin el consentimiento de los padres según la ley estatal³, y se mantendrá en el archivo.

Si se considera que el estudiante ha violado la política de la Junta o el protocolo médico por el distrito, el distrito puede revocar el permiso otorgado a un estudiante para autoadministrarse medicamentos.

Los medicamentos recetados y sin receta se manejarán, almacenarán, supervisarán, eliminarán y se mantendrán registros de acuerdo con las regulaciones administrativas estrictas establecidas que rigen la administración de medicamentos recetados o sin receta a los estudiantes, incluyendo los procedimientos para la eliminación de objetos punzantes y vidrio.

Se establecerá un proceso mediante el cual, previa solicitud por escrito de los padres o tutores, se mantenga una epinefrina autoinyectable prescrita de respaldo en un lugar razonablemente seguro en el aula del estudiante según lo dispuesto por la ley estatal.

Una dosis premedida de epinefrina puede ser administrada por personal capacitado y designado a cualquier estudiante u otra persona en las instalaciones de la escuela que la persona cree de buena fe que está experimentando una reacción alérgica grave, independientemente de si el estudiante o individuo tiene una receta para epinefrina.

La naloxona o cualquier medicamento similar que esté en cualquier forma disponible para una administración segura y que esté diseñado para revertir rápidamente una sobredosis de un medicamento opiode puede ser administrado por personal capacitado y designado a cualquier estudiante u otra persona en las instalaciones de la escuela que la persona crea de buena fe que está experimentando una sobredosis de un medicamento opiode.

Esta política no prohibirá, de ninguna manera, la administración de primeros auxilios reconocidos a un estudiante por parte de empleados del distrito de acuerdo con la ley estatal establecida, la política de la Junta y la regulación administrativa.

Un administrador escolar, maestro u otro empleado del distrito designado por el administrador de la escuela no es responsable en una acción penal o por daños civiles como resultado de la administración, de buena fe y de conformidad con la ley estatal, de medicamentos recetados y / o sin receta.

²Una enfermera registrada que es empleada por una escuela pública o privada, ESD o autoridad local de salud pública para proporcionar servicios de enfermería en una escuela pública o privada puede aceptar una orden de un médico con licencia para practicar medicina u osteopatía en otro estado o territorio de los Estados Unidos si la orden está relacionada con el cuidado o tratamiento de un estudiante que ha estado inscrito en la escuela por no más de 90 días.

³Sujeto a ORS 109.610, 109.640 y 109.675.

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

Un administrador escolar, enfermera escolar, maestro u otro empleado del distrito designado por el administrador de la escuela no es responsable en una acción penal o por daños civiles como resultado de la autoadministración de medicamentos por parte de un estudiante, como se describe en el Estatuto Revisado de Oregón (ORS) 339.866, si esa persona de buena fe y de conformidad con la ley estatal, ayudó al estudiante en la autoadministración del medicamento.

Un administrador escolar, enfermera escolar, maestro u otro empleado del distrito designado por la administración de la escuela no es responsable en una acción penal o por daños civiles, como resultado del uso de medicamentos si esa persona de buena fe administra epinefrina autoinyectable a un estudiante u otra persona con una alergia grave que no puede autoadministrarse el medicamento, independientemente de si el estudiante o individuo tiene una receta para epinefrina, o administra naloxona o cualquier medicamento similar que esté en cualquier forma disponible para una administración segura y que esté diseñado para revertir rápidamente una sobredosis de un medicamento opiode a un estudiante u otra persona que esa persona cree de buena fe que está experimentando una sobredosis de un medicamento opiode.

El distrito y los miembros de la Junta no son responsables en una acción penal o por daños civiles como resultado del uso de medicamentos si alguna persona de buena fe, en las instalaciones de la escuela, incluso en una escuela, en la propiedad de la escuela bajo la jurisdicción del distrito o en una actividad bajo la jurisdicción del distrito, administra epinefrina autoinyectable a un estudiante u otra persona con alergia grave que no puede autoadministrarse el medicamento, independientemente de si el estudiante o individuo tiene una receta para epinefrina, o administra naloxona o cualquier medicamento similar que esté en cualquier forma disponible para administración segura y que esté diseñado para revertir rápidamente una sobredosis de un medicamento opiode a un estudiante u otra persona que la persona crea de buena fe que está experimentando una sobredosis de un medicamento opiode.

El Superintendente desarrollará regulaciones administrativas según sea necesario para cumplir con los requisitos de la ley y la implementación de esta política.

REPORTES

Ninguno.

ADJUNTOS

Ninguno.

FIN DE LA POLÍTICA

REFERENCIAS / COMENTARIOS

Referencia(s) legal(es):

ORS 109.610	OAR 166-400-0010(17)	Senate Bill 665 (2019)
ORS 109.640	OAR 166-400-0060(29)	
ORS 109.675	OAR 333-055-0000 - 055-0115	
ORS 332.107	OAR 581-021-0037	
ORS 339.866 to -339.871	OAR 851-047-0030	
ORS 433.800-433.830	OAR 851-047-0040	
ORS 475.005-475.285	OAR 581-022-2220	

Family Educational Rights and Privacy Act of 1974, 20 U.S.C. § 1232g (2018); Family Educational Rights and Privacy, 34 C.F.R. Part 99 (2019).

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

OREGON HEALTH AUTHORITY AND OREGON DEPARTMENT OF EDUCATION, *Medication Administration: A Manual for School Personnel.*